

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001 31 10 002 2023 00115 00.

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos.

DEMANDANTE: Adelis Yojana Barreto Mestre.

DEMANDADO: Luis Alfonso Martínez Cabrera.

La señora ADELIS YOJANA BARRETO MESTRE presenta demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS por medio de apoderado judicial, en contra de LUIS ALFONSO MARTINEZ CABRERA, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, pero dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso.

El Juzgado Segundo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora ADELIS YOJANA BARRETO MESTRE contra el señor LUIS ALFONSO MARTINEZ CABRERA, por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$10.676.004)**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar de los meses de abril a diciembre de 2016, de enero a diciembre de 2017, de enero a diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, de enero a mayo de 2023 y las que en lo sucesivo se causen, inclusive, las que resulten de la liquidación del crédito final. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 de C.C. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor LUIS ALFONSO MARTINEZ CABRERA, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez sea notificado en debida forma el ejecutado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento ejecutivo, por el término de diez (10) días para lo pertinente, de acuerdo al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

QUINTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado MOISES GONZALEZ GONZALEZ, estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar como apoderado de la señora ADELIS YOJANA BARRETO MESTRE en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 442f95dc8c6f163cd0e9fa34d8c52a2d8e1c1bb43ecceb3a92481b4454f0877a

Documento generado en 31/05/2023 05:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>